| | | | |
|---|---|---|---|
| ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br><br>INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL | MAJA01.04.03.P002.F004 | |
| | | VERSIÓN | 002 |

| 1. TIPO DE INFORME | | | |
|---|---|---|---|
| INFORME PARCIAL | ☐ | INFORME FINAL | X |
| Cuota Número 6 | | | |

| 2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN | |
|---|---|
| Contrato No. 4146.010.26.1.1160 de 2022 | |
| Nombre completo del contratista: ENI LUCERO MUÑOZ RODRIGUEZ | |
| Documento de identificación: C.C 66.952.048 | |
| Nombre del supervisor: DIEGO FERNANDO PADILLA PESCADOR | |
| Organismo: SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL | |
| Objeto del contrato: Prestar los servicios de apoyo a la gestión a la Secretaría de Bienestar Social. | |

| 3. INFORME JURÍDICO | |
|---|---|
| Fecha de Inicio<br>29/JUL/2022 | Fecha terminación<br>28/DIC/2022 |
| Modificación(es) al contrato: N/A | |
| Suspensión: N/A | |
| Reanudación: N/A | |
| Cesión: N/A | |
| Terminación anticipada: N/A | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

## 4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: Es hasta por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($14.580.000).

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Información para Retención en la fuente:

| Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente, anexo copia legible de los siguientes documentos: | SI | NO |
|---|---|---|
| • Recibo de consignación en mi cuenta de Apoyo al Fomento de la Construcción AFC del periodo de la cuota. | | X |
| • Recibo de consignación en mi cuenta del Fondo de Pensiones voluntarias del periodo de la cuota. | | X |

Información:

| Valor Total del Contrato | Valor Cuota a cancelar | Valor Acumulado Cancelado | Saldo por Cancelar |
|---|---|---|---|
| $ 14.580.000 | $ 2.430.000 | $ 12.150.000 | $ 0 |

Información del pago de seguridad social:

| Obligación | Datos Certificación o Planilla de Pago |
|---|---|
| Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales | No. Planilla: 1050600908<br>No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: 1050600908<br>Operador: PAGO SIMPLE<br>Fecha de Pago: 29/NOVIEMBRE/2022<br>Periodo de pago de la seguridad social: NOVIEMBRE 2022 |

Observaciones al informe financiero y contable: "El contratista acreditó el pago de los aportes de la Seguridad Social Integral correspondiente al mes de noviembre de 2022; último mes legalmente exigible al contratista para el trámite de la última cuota del contrato, de conformidad con lo dispuesto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en Ley 1995 de 2019".
No obstante, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 que establece que: "Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas", y teniendo en cuenta que a la luz del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria, el contratista deberá acreditar ante el Supervisor el pago de los aportes a su seguridad social del mes de Diciembre de 2022 remitiendo los correspondientes soportes (planilla de pago de seguridad social diciembre 2022 y soporte de pago) al correo electrónico institucional del Supervisor con copia al correo institucional del supervisor, de cada subsecretaria o área, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, establecido en el Decreto 1990 de 2016, o la disposición que la derogue o modifique. La acreditación del pago de los aportes se anexará al expediente. En caso de que el contratista no cumpla esta obligación, el Supervisor deberá reportar el eventual incumplimiento en el pago de aportes a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), con el fin que esta entidad adelante las acciones pertinentes a que haya lugar.

## 5. INFORME TÉCNICO

Concepto Supervisor:

1). Apoyar en la atención de los usuarios, declarantes y víctimas en condiciones de calidez, claridad y efectividad, teniendo en cuenta todas las actividades relacionadas y que apliquen según en el caso de acuerdo a los servicios o solicitudes requeridas, en la ruta de ayuda y atención humanitaria inmediata a Víctimas en el Distrito de Santiago de Cali

- Apoyó en la atención a de los usuarios que han realizado la declaración y son remitidos al equipo de ayuda humanitaria con el fin de entregar las ayudas de emergencias por los hechos victimizante declarados dentro de la ley 1448 de 201, brindado ayuda inmediata, atención psicosocial, y dando a conocer la ruta de atención.

2). Apoyar en la asistencia y atención a las familias beneficiarias de la Ayuda y la Atención

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Humanitaria Inmediata, en acompañamiento psicosocial durante y después de la declaración, asistencia en salud, asistencia en educación, y seguimiento a las familias beneficiadas con la ayuda humanitaria inmediata, socialización de los derechos de las víctimas en el marco de la ley 1448 de 2011 (Víctimas (artículo 3) Enfoque diferencial (artículo 13) Ayuda y Atención humanitaria en los artículos: 47, 61, 62, 63; Decreto 4800 de 2011 - Decreto que reglamenta la ley 1448 de 2011 en los artículos: 102, 103, 104, 108; Decreto 1084 de 2015 en los artículos: 2.2.6.4.1., 2.2.6.5.1.5. y activación de rutas con otras entidades del SNARIV. Lo anterior, teniendo en cuenta enfoque diferencial y étnico (en el marco de los decretos con fuerza de ley 4633 (artículos 73, 92, 93) y 4635 (artículos 51, 67, 68) de 2011)

- Apoyó al equipo de ayuda humanitaria en el centro regional de atención a víctimas en la atención a la población afro en el marco de la ley 1448 de 2011, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, además de brindar orientación e información la ruta de atención que ofrece el SNARIV, tanto en el centro regional como en las comunas en Santiago de Cali, así como el apoyo en la entrega de bonos de consumo.

3). Brindar apoyo verificando en terreno de las vulnerabilidades de la población que han declarado y han recibido Ayuda Humanitaria Inmediata para orientar la adecuada destinación de los recursos de la misma.

- Brindó apoyo en territorio en el albergue donde se encuentra población desplazada por la violencia en el país por grupos armados al margen de la ley según la ley 1448 de 2011, donde apoyó y oriento y caracterizó para entrega de ayudas humanitarias y seguimiento de la misma para atención psicosocial, además de la participación de la misma de jornadas de empleabilidad y ofertas institucionales por el SNARIV de manera gratuita.

4). Apoyar actividades de orientación a víctimas y la articulación con los organismos de los sectores de generación de ingresos, empleabilidad y apoyo a proyectos productivos del SNARIV dentro del proceso de Atención y Asistencia a población declarante y víctimas en Santiago de Cali en el marco de la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

- Apoye en la orientación e información a las víctimas de los diferentes organismos que presta el SNARIV de forma gratuita, así como los programas de empleabilidad y talleres de emprendimiento que se brinda en el centro regional para las víctimas con la finalidad de participación y superación de los hechos victimizante que los asecha por la violencia que se vive en todo el territorio nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5). Promocionar y fortalecer el uso de las redes sociales en los espacios, actividades, oferta institucional, jornadas de servicios, entre otros espacios, celebrados por la Alcaldía de Santiago de Cali por los diferentes canales, tales como: Instagram, Twitter, Facebook, WhatsApp, y correos electrónicos

- Fortaleció el uso de redes sociales con el fin de propagar la información y hacerla conocer a más personas que les puede ser de útil el conocimiento de lo que se brinda a través de los medios virtuales.

6). Apoyar la verificación del cumplimiento de protocolo de atención/ayuda humanitaria inmediata. seguimiento a las familias beneficiadas con la ayuda humanitaria inmediata, socialización de los derechos de las víctimas en el marco de la ley 1448 de 2011.

- Apoyó en la verificación de la ayuda humanitaria entregada a las víctimas que fueron atendidos en el centro regional para víctimas como en la socialización de la ley 1448 de 2011.

7). Apoyar en el seguimiento a la información solicitadas por los usuarios a través de los canales de atención no presenciales de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas.

- Apoyó en la organización de documentos referente al seguimiento que se realiza alas familias con fines de saber qué familia se le entregó la ayuda humanitaria y quien hace falta por la segunda entrega.

8). Apoyar en la elaboración de los reportes solicitados que estén relacionados con la información y solicitudes de la población víctima del conflicto armado que requiere de atención y asistencia por canales no presenciales.

- Apoyó a la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas en la elaboración y archivo de los distintos procesos que se llevan con relación en la atención a Víctimas del conflicto armado interno que han sido atendidas y a su vez la entrega de ayudas humanitarias.

10). Apoyar las capacitaciones con las víctimas y los funcionarios. Y así mismo en conformidad según los estipulado en la Ley 70 de 1993, Sentencia T025/2004, Auto de cumplimiento 005 de 2009 emitido por la Corte Constitucional, Decreto Étnico 4633 de 2011 y Acuerdo No. 0459 de 2019 "Por el cual se adopta la Política Pública Afrocolombiana, negra, palenquera y raizal de Santiago de Cali – CALIAFRO"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Apoyó en el centro regional de atención a víctimas, participando de las distintas capacitaciones y a su vez replicando la información a la población vulnerable afro, negra, sobre la ruta estipulada para víctimas para la entrega de ayudas y servicios que se brinda a esta población de forma gratuita dentro de la calidez y amabilidad y la ley 1448 de 2011.

Recibo a Satisfacción de Servicios: : Con la firma del presente informe se deja constancia del recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, de los servicios prestados pactados en el contrato No. 4146.010.26.1.1160 de 2022

Constancia de Paz y Salvo: El contratista a la fecha del presente informe no posee a su cargo elementos devolutivos de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, entregados por este organismo para el desempeño de sus actividades. Así mismo se encuentra a Paz y Salvo con el archivo de gestión documental el sistema de gestión documental.

Observaciones al informe técnico: N/A

## 6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

NO SE REPORTAN RECOMENDACIONES PARA ESTE PERIODO.

## 7. FIRMAS RESPONSABLES

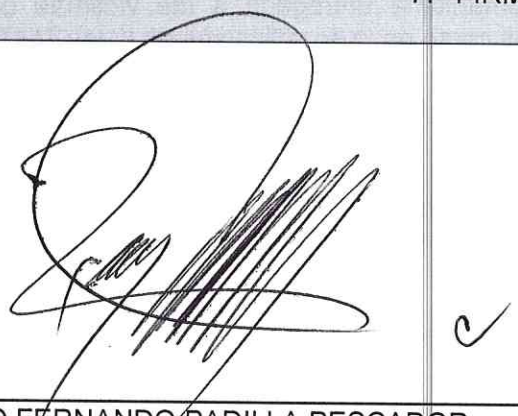

DIEGO FERNANDO PADILLA PESCADOR
Nombre y firma del Supervisor

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali, 21 de diciembre de 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.